

## ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS Y EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO

Vigencia por 30 días y la implementación a partir del 21/08/2021.

Director General de Vigilancia de la Casa

Abog. Reinatdo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y 8.S.

ABOG. GUSTAVO BALA VILLAR UNRECCION GENERAL ASESOPIA JURIDICA Lic. Gustavo Montañez Asesor Técnico Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud M.S.P. y B.S.



# ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS Y EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO

## Exigencias Sanitarias para Nacionales, extranjeros y residentes extranjeros en el país

## Requerimientos para ingreso al país

 Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro de las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica

http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/vista\_viajeros\_nor.html

## 2. Vacunados contra la Covid-19

Mayores de 12 años cumplidos que estén vacunados con el esquema completo contra la Covid-19, deberán presentar test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas del embarque o un test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 hs del embarque. Deberán acreditar que fueron vacunados con un certificado o tarjeta de vacunación emitida por la autoridad sanitaria del país de procedencia. Son considerados completamente vacunados los que hayan cumplido 14 días de la última dosis del esquema completo.

## 3. No Vacunados contra la Covid-19

Mayores de 12 años cumplidos que no estén vacunados contra la Covid-19, deberán presentar un test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas antes del embarque o un test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 hsdel embarque.

## 4. Personas que ya tuvieron la enfermedad

Los viajeros que hayan presentado la enfermedad COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos del ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales, Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP NAAT o prueba de antígeno positivo. No será necesaria la presentación

de rivers test ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT negativo.

Abog. Reinaldo Machado
Asesor Técn.co
Asesor Técn.co
M.S.P. y B.S.

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Lic. Gustavo Montañez Asesor Técnico Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud M.S.P. y B.S.

de la gentania VILLAR ABOG. GUSTANO ASESOPIA VILLAR

Ministeria de saneral de Vigilancia de la Sali SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

#### 5. Test RT- PCR en el país

Todos los viajeros mayores de 12 años cumplidos vacunados y no vacunados al completar 5 días en el país, a contabilizar desde el día de toma de muestra de la prueba RT-PCR o test de antígeno presentada al ingreso al país (día 1 se cumple a las 24 horas de la toma de esa muestra), deberá realizarse otro test RT-PCR en el día 5, en un laboratorio público o privado autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública. Este test también deberá realizarse el que haya pasado la enfermedad.

#### 6. Aislamiento preventivo

Todos los viajeros nacionales, extranjeros y residentes extranjeros mayores de 12 años cumplidos que no estén vacunados con esquema completo de vacuna contra la COVID 19, a pesar de presentar un test ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT con resultado negativo o un test de antígeno negativo, deberán cumplir un aislamiento preventivo en territorio nacional en su domicilio, hotel o donde fije residencia a fin de completar 5 días a contabilizar desde el día de toma de muestra de la prueba RT PCR o antígeno presentada al ingreso al país (día 1 se cumple a las 24 horas de la toma de esa muestra) y deberá realizarse otro test RT-PCR en el día 5, en un laboratorio público o privado autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública. En caso de ser positivo guardará aislamiento por 7 días más y en caso de ser negativo podrá salir de su aislamiento.

## Responsabilidad de los Laboratorios Nacionales

Los laboratorios públicos y privados deberán enviar las muestras de los casos que resultaron positivos en el día 5, al Laboratorio Central de Salud Pública según los procedimientos de la vigilancia genómica.

### Control de los requisitos sanitarios al ingreso al país:

- 1. Estará a cargo del personal de salud de control sanitario.
- 2. En puntos fronterizos donde no se cuente con personal de salud, el personal de Migraciones realizará el control del cumplimiento de las exigencias sanitarias descriptas en este documento.

## Responsabilidad de las Compañías aéreas y Empresas de transporte terrestre internacional de pasajeros:

1. Brindar toda la información necesaria al pasajero, sobre los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.

MINISTE Compañías aéreas y las empresas de transporte terrestre, al momento telepeckin o del embarque deberán exigir a los viajeros el código QR de la

> Abog. Reinaldo Machado Asesor Técnico Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud

Lic. Gustavo Montañez Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud

M.S.P. y B.S.

Ministerio de Pr Sudlerma Sequera SALUD PÚB Practor General Y BIFN Examples Anglinacia de Y BIENESTAR SOCIAL

ficha de Declaración de Salud del Viajero y las demás exigencias sanitarias mencionadas en este documento, el incumplimiento es motivo de negación de embarque.

- 3. El pasajero deberá informar y declarar el primer puerto de embarque donde inició su viaje a las empresas de transportes aéreas, a las autoridades migratorias y sanitarias.
- 4. Las compañías aéreas o empresas de transporte terrestre son responsables de negar el embarque al pasajero que no cumpla con las exigencias de ingreso al país. La inobservancia de este requisito será pasible de sanciones administrativas contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley.

A partir de la implementación del presente protocolo, queda sin efecto el PROTOCOLO SANITARIO PARA INGRESO AL PAÍS DE INVERSIONISTAS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CASOS ESPECIALES, POR UN TIEMPO DE HASTA 5 DÍAS.

La inobservancia de los requisitos establecidos en este protocolo por parte de los viajeros será pasible de sanciones contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley





